



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 25 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 106-2025-R.- CALLAO, 25 DE ABRIL DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la Carta N° 02-JEF-ENF-7B-UCI-2025 (Expedientes N° E2055228 y E2054220) recibido el 7 de marzo del 2025, mediante la cual la Jefa de Enfermeras de la Unidad de Cuidados Intensivos-III del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, solicita auspicio académico para la realización del II curso internacional: “MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE CON LESIONES CUTÁNEAS RELACIONADAS A LA DEPENDENCIA (LCRD): LESIONES CUTÁNEAS ASOCIADAS A LA HUMEDAD (LESCAH)” a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de mayo del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando el numeral 6.3 que entre los compromisos de la universidad al otorgar auspicio académico, se encuentra el autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante los documentos del visto la Jefa de Enfermeras de la Unidad de Cuidados Intensivos-III del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, solicita auspicio académico para el II curso internacional: “MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE CON LESIONES CUTÁNEAS RELACIONADAS A LA DEPENDENCIA (LCRD): LESIONES CUTÁNEAS ASOCIADAS A LA HUMEDAD (LESCAH)”, el cual se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de mayo del presente año, de forma virtual y presencial, con una duración de 21 horas académicas; el cual tiene





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

por objetivo adquirir las competencias y habilidades necesarias que permitan desarrollar un pensamiento crítico para utilizar la evidencia científica en el tratamiento de las LCRD;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 174-2025-OCRI-UNAC del 10 de marzo del 2025, informa que *“en función a la Directiva N° 001-2011-R y modificatoria con Resolución N° 1060- 2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”*; motivo por el cual es de opinión que *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio.”*;

Que, obra en autos la Nota N°170-DCI-GC-GRNERM-GRPR-ESSALUD-2025 del 28 de marzo (Expediente N° E2054220) del Jefe de Departamento de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, informando sobre la estructura del Departamento de Cuidados Intensivos del citado Hospital; asimismo, adjunta la Resolución N° 08-GRPR-ESSALUD-2025, respecto al nombre de los jefes y cargos del Departamento antes mencionado;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°157-2025-OAJ-UNAC del 8 de abril del 2025, en relación a la solicitud de auspicio institucional para la realización del II curso internacional: “MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE CON LESIONES CUTÁNEAS RELACIONADAS A LA DEPENDENCIA (LCRD): LESIONES CUTÁNEAS ASOCIADAS A LA HUMEDAD (LESCAH)”;

en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que *“La Solicitud de Auspicio Institucional (...) cumple con el informe técnico necesario para continuar con el procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo continuar con el trámite conforme a lo normado para la expedición del acto resolutivo correspondiente. (...)”*;

Que, de lo evaluado, en el oficio emitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna, respecto del auspicio académico solicitado; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 174-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N°157-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con el Registro de Auspicio N° 003-2025-AUSP-UNAC, al II curso internacional: “MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE CON LESIONES CUTÁNEAS RELACIONADAS A LA DEPENDENCIA (LCRD): LESIONES CUTÁNEAS ASOCIADAS A LA HUMEDAD (LESCAH)” a realizarse los días 14, 15 y 16 de mayo del 2025, con una duración de veintiún (21) horas académicas equivalente a un (1) crédito académico; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° SOLICITAR** a la Jefa de Enfermeras de la Unidad de Cuidados Intensivos-III del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de notificada la presente resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Jefa de Enfermeras de la Unidad de Cuidados Intensivos-III del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

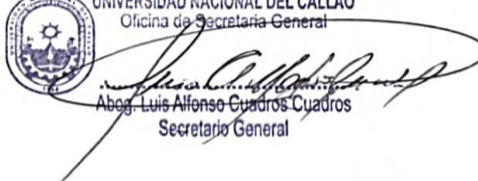
Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Jefa de Enfermeras de la Unidad de Cuidados Intensivos-III del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, FCS, OCRI, URA y OCII.